

## ORDENA REINTEGRO DE FONDOS DECRETO ALCALDICIO Nº 2.462.-

QUILLON, Mayo 25 de 2015.-

## VISTOS:

- 1. Decreto Alcaldicio Nº 3.402 de fecha 03.11.2014, que aprueba convenio de transferencia de recursos, subvención de actividades deportivas del FNDR año 2014, para la ejecución del proyecto Talleres Masivos de Zumba en Quillón:
- 2. Convenio de Transferencia de Recursos para Subvención de Actividades Deportivas del FNDR año 2014, de fecha 01.08.2014;
- 3. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 4. Ley N° 18.875 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado:
- 5. Decreto Alcaldicio Nº 3.969 de fecha 10.12.2014, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2015;
- 6. Sentencia de Proclamación de Alcaldes Nº 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío;
- 7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA** CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones:

## DECRETO:

- 1. ORDENESE el reintegro de fondos excedentes del año 2014, al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, a la cuenta corriente Nº 53309172601 del Banco Estado, en relación al "Convenio de Transferencia de Recursos de Subvención de Actividades Deportivas del F.N.D.R. Año 2014", para la ejecución del proyecto Talleres Masivos de Zumba en Quillón, por un valor de \$ 450.250.- (cuatrocientos cincuenta mil doscientos cincuenta pesos), de acuerdo a Cláusula Sexto, letra L, del precedente convenio.
- 2. **REMITASE** copia del presente decreto al Departamento de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Quillón, para que efectúe el reintegro correspondiente, de acuerdo a su naturaleza.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CIPA

ALBERTO GYHRA SOTO

ALCALDE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA PUILL SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

LTV/ovg.-DISTRIBUCION

SICIPA

1

DIRECCION ADM. Y FINANZAS

OF. DEPORTES

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ARCHIVO SECMU